

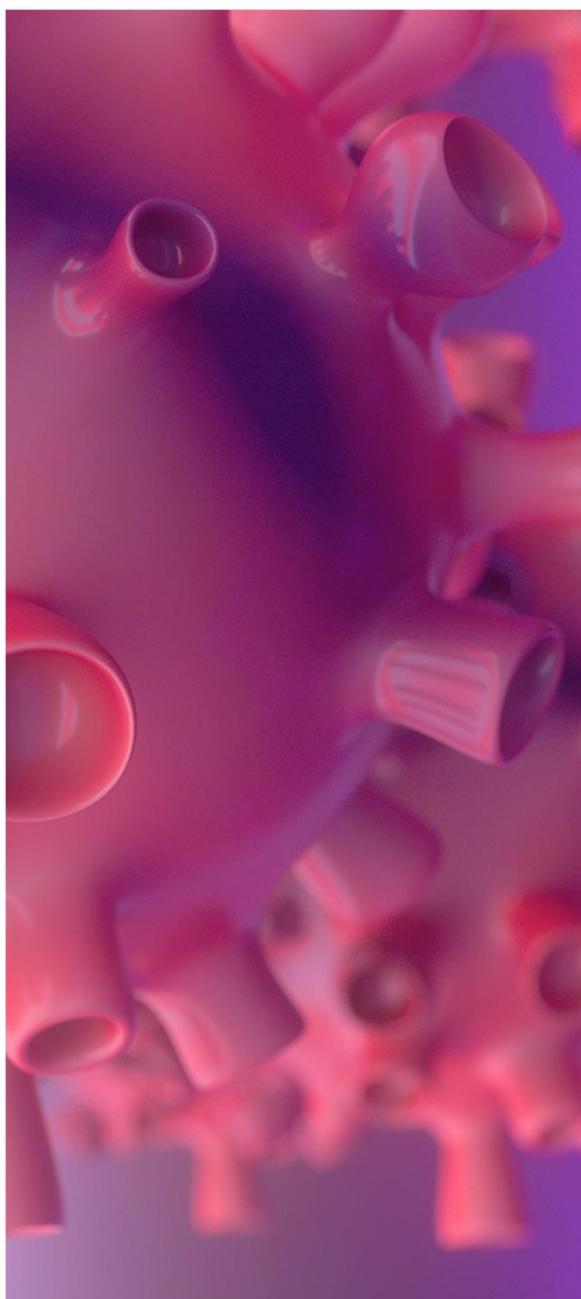
---

# COVID-19 (N.º 25)

Legal Flash | Portugal

Actualizado a 20 de julio de 2020

---



- **Prórroga de la declaración de situación de calamidad, contingencia y alerta, en el marco de la pandemia de COVID-19 – Resolución del Consejo de Ministros n.º 53-A/2020, de 14 de julio**



---

## Prórroga de la declaración de situación de calamidad, contingencia y alerta, en el marco de la pandemia de COVID-19

Pese a la tendencia decreciente en el número de nuevos casos de COVID-19 en la mayoría de las regiones del territorio nacional, sigue registrándose una incidencia persistente en algunas zonas de la región de Lisboa y el Valle del Tejo.

El Gobierno entiende que es necesario prorrogar la declaración de diferentes niveles de riesgo en función del territorio, en vigor desde el 1 de julio, para lograr atajar con eficiencia las cadenas de transmisión de la enfermedad.

Por tanto, se ha **prorrogado** la declaración de la situación de alerta en Portugal continental, la declaración de situación de contingencia en el Área Metropolitana de Lisboa (AML) y la declaración de la situación de calamidad en 19 barrios (*freguesias*) del AML, que estará en vigor desde las 00:00 del 15 de julio de 2020 hasta las 23:59 del 31 de julio de 2020.

En este nuevo periodo, el Gobierno ha mantenido la generalidad de las medidas restrictivas anteriormente aprobadas en cuanto a la libertad de concentración de personas en espacios públicos y en la vía pública, al cierre de establecimientos comerciales a partir de determinada hora y a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas. Lea acerca de estas medidas en nuestro [Legal Flash COVID-19 n.º 23 \(29 de junio\)](#).

Se introducen ahora una serie de normas específicas aplicables al tráfico aéreo y a los aeropuertos, así como al funcionamiento de instalaciones de ocio y similares. Por otra parte, en el Área Metropolitana de Lisboa, se suman algunos establecimientos comerciales y de prestación de servicios a los que no están obligados a cerrar a las 20:00.

La Resolución del Consejo de Ministros n.º 53-A/2020, de 14 de julio, por la que se aprobaron estas medidas, fue rectificada al día siguiente para eliminar concretamente la autorización contemplada en la versión original de que los restaurantes ubicados en el territorio afectado por la situación de alerta cerrasen a la 1.00, con admisiones hasta las 00.00. Con la rectificación se mantiene el régimen anterior, es decir, los restaurantes siguen aplicando el límite de las 23.00 para nuevas admisiones.

### ➤ **Nuevas medidas aplicables a la actividad comercial, en el territorio afectado por la situación de contingencia**

En el Área Metropolitana de Lisboa se han introducido algunas modificaciones relativas a los establecimientos comerciales y de prestación de servicios que no están obligados a cerrar a las 20:00.



Por tanto, además de los establecimientos que podían cerrar después de las 20:00 en el anterior periodo de desconfinamiento (consulte nuestro [Legal Flash COVID-19 n.º 23, de 29 de junio](#)), también pueden cerrar ahora pasada dicha hora:

- **Lugares de venta de medicamentos sin receta médica;**
- **Establecimientos de prestación de servicios de alquiler de vehículos de mercancías sin conductor (*rent-a-cargo*) y de alquiler de vehículos de pasajeros sin conductor (*rent-a-car*),** que podrán cerrar a la 1:00 y reabrir a las 6:00, siempre que el respectivo horario de funcionamiento lo permita;
- **Establecimientos situados dentro del aeropuerto de Lisboa,** pasado el control de seguridad de pasajeros.

También se han modificado los horarios de las estaciones de suministro de combustible, que podrán cerrar a las 22:00 si su horario de apertura lo permite. Después de este horario, solo estarán abiertas para la venta de combustible y el repostaje de vehículos.

Por último, los comercios minoristas y de prestación de servicios, así como los que se encuentren dentro de centros comerciales que normalmente puedan abrir 24 horas al día pero que ahora estén obligados a cerrar a las 20:00, podrán reabrir a las 6:00.

### > **Normas aplicables al tráfico aéreo y a los aeropuertos**

Los pasajeros de vuelos procedentes de países considerados de riesgo epidemiológico deberán presentar, en el momento de la salida, un justificante de prueba de laboratorio de detección del SARS-CoV-2 con resultado negativo, realizada en las 72 horas anteriores al momento del embarque. De lo contrario, se les podrá negar la entrada a Portugal.

La lista de países considerados de riesgo epidemiológico se fija por decreto conjunto de miembros del Gobierno.

Los ciudadanos nacionales y los extranjeros con residencia legal en Portugal, así como los miembros del cuerpo diplomático desplazados a Portugal y la tripulación que, excepcionalmente, no presenten el respectivo test negativo al entrar al país serán encaminados a realizar dicha prueba, a su cargo o el de sus respectivas entidades empleadoras, según sea el caso.

Estos tests de laboratorio serán realizados y proporcionados por Aeroportos de Portugal, S.A. (ANA, S.A.), a través de profesionales sanitarios habilitados al efecto. Dicho servicio podrá subcontratarse.

Además de la prueba de laboratorio, en los aeropuertos internacionales portugueses que gestione, ANA, S.A. deberá controlar la temperatura corporal por infrarrojos a todos los pasajeros que lleguen a Portugal.



Siempre que algún pasajero registre una temperatura elevada, tal y como fije la DGS, deberá ser trasladado a un espacio adecuado para repetir la toma de temperatura. Si se confirma la temperatura elevada, el pasajero deberá ser sometido a una prueba de laboratorio de detección del COVID-19.

Los pasajeros que realicen la prueba de laboratorio podrán salir del aeropuerto, siempre que dejen sus datos de contacto y permanezcan confinados en sus lugares de destino, hasta recibir el resultado de la prueba de laboratorio.

El seguimiento de la temperatura corporal y la realización de la prueba de laboratorio no son aplicables en los aeropuertos de las Regiones Autónomas de Madeira y las Azores.

### ➤ Normas aplicables al funcionamiento de instalaciones de ocio y similares

A partir del 15 de julio, salvo en el Área Metropolitana de Lisboa, se permitirá el funcionamiento de las instalaciones de ocio y similares, siempre que:

- a) Se observen las orientaciones e instrucciones definidas por la Dirección General de Salud, conforme a un dictamen técnico específicamente elaborado al efecto;
- b) Se encuentren en un lugar autorizado por la autoridad local competente, con arreglo a los términos legales;
- c) Cumplan lo previsto en el Decreto-ley n.º 268/2009, de 29 de septiembre, por el que se establece el régimen de licencia de los recintos itinerantes e improvisados, así como las normas técnicas y de seguridad aplicables a la instalación y al funcionamiento de los instalaciones de ocio ubicadas en dichos recintos y la legislación aplicable correspondiente.



---

## Contactos

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados,  
Sociedade de Advogados, SP, RL  
Sociedad profesional de responsabilidad limitada (*Sociedade profissional de responsabilidade limitada*)

### Lisboa

Praça Marquês de Pombal, 2 (y 1-8.º) | 1250-160 Lisboa | Portugal  
Tel. (351) 21 355 3800 | Fax (351) 21 353 2362  
cuatrecasasportugal@cuatrecasas.com | www.cuatrecasas.com

### Oporto

Avenida da Boavista, 3265 - 5.1 | 4100-137 Porto | Portugal  
Tel. (351) 22 616 6920 | Fax (351) 22 616 6949  
cuatrecasasporto@cuatrecasas.com | www.cuatrecasas.com

---

Cuatrecasas ha creado el *Task Force Coronavirus*, un equipo multidisciplinar que analiza constantemente la situación actual de crisis surgida a raíz de la pandemia de COVID-19. Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento contacte con nuestro *Task Force* a través del correo electrónico [TFcoronavirusPT@cuatrecasas.com](mailto:TFcoronavirusPT@cuatrecasas.com) o con su contacto habitual en Cuatrecasas. Podrá leer nuestras publicaciones o asistir a nuestros seminarios web a través de nuestro [sitio web](#).

© Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL 2020.

Se prohíbe su reproducción total o parcial. Todos los derechos reservados. Este comunicado es una selección de las novedades jurídicas y legislativas consideradas relevantes sobre temas de referencia y no pretende ser una recopilación detallada de todas las novedades del periodo al que se refiere. La información que contiene esta página no constituye asesoramiento jurídico alguno en ningún área de nuestra actividad profesional.

### Información sobre el tratamiento de sus datos personales

Responsable del Tratamiento: Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL ("Cuatrecasas Portugal").

**Objetivos:** gestionar el uso del sitio web, de las aplicaciones o su relación con Cuatrecasas Portugal, incluido el envío de información sobre novedades legislativas y eventos promocionados por Cuatrecasas Portugal.

**Legitimidad:** el interés legítimo de Cuatrecasas Portugal o, cuando proceda, el propio consentimiento del titular de los datos.

**Destinatarios:** terceros a los que Cuatrecasas Portugal tenga la obligación contractual o legal de comunicar los datos, así como a las empresas de esos terceros.

**Derechos:** acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad de los datos o limitación del tratamiento, conforme a lo descrito en la información adicional.

Para saber más sobre la forma en que tratamos sus datos, acceda a nuestra [política de protección de datos](#).

Si tiene alguna duda sobre la forma en que tratamos sus datos o no desea seguir recibiendo comunicaciones de Cuatrecasas Portugal, puede escribirnos a la siguiente dirección de correo electrónico: [data.protection.officer@cuatrecasas.com](mailto:data.protection.officer@cuatrecasas.com).